



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba el procedimiento de la Contratación Menor n° 39-02/2023 y la adjudica a FULL EXPRESS FACTORY SRL,

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6588), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2023-1091-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de trabajos de retiro de alfombras, y provisión y colocación de piso vinílico en las oficinas ubicadas en el entresuelo y los pisos 3° y 7° del edificio sede del Tribunal.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación preventiva con cargo a la partida presupuestaria 1.40000.3.3.1, según consta en los informes IF-2022-24600/31732-TSJ-DCONTA e IF-2023-5525-TSJ-DCONTA.

La Directiva n° 3/2023 del Director General de Administración Adjunto autorizó el llamado a la Contratación Menor n° 39-02/2023, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este procedimiento, conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció la modalidad y fecha de presentación de las ofertas, así como el día y hora en que se llevaría a cabo la ceremonia de apertura de las propuestas (ver DI-2023-2034-TSJ-DGA e IF-2023-1934-TSJ-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y efectuó las comunicaciones previstas en el anexo I del decreto n° 74/GCBA/2021. Además, se cursaron seis (6) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, documentación incorporada como NO-2023-2049-TSJ-DDESP, NO-2023-2087-TSJ-DIT, IF-2023-2131/33/36/-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2023-2445-TSJ-DCOMPRAS.

Según lo detallado en el acta de apertura de sobres (AT-2023-3927-TSJ-DCOMPRAS), en la fecha establecida se dio ingreso a dos ofertas, correspondientes a las firmas BELLIZZI HERMANOS SRL (IF-2023-3949-TSJ-DCOMPRAS) y FULL EXPRESS FACTORY SRL (IF-2023-3951-TSJ-DCOMPRAS). Asimismo, en forma extemporánea se recibió un correo conteniendo una propuesta de la empresa BRICK SRL, hecho certificado por la Dirección de Informática y Tecnología (ver IF-2023-3955-TSJ-DCOMPRAS, NO-2023-3950-TSJ-DCOMPRAS).

y NO-2023-4171-TSJ-DIT).

La Dirección de Compras y Contrataciones verificó los aspectos formales de las presentaciones, requirió el informe técnico de la Dirección de Obras y Mantenimiento (DOyM), reclamó la remisión de información complementaria, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro comparativo de precios, y requirió a los oferentes una mejora de precios.

Con estos antecedentes, el Director de Compras y Contrataciones recomendó adjudicar la contratación a favor de FULL EXPRESS FACTORY SRL, en tanto su propuesta cumple con todos los requerimientos exigidos en los pliegos, la firma reúne los demás requisitos para contratar y es la más conveniente de las ofertas admisibles, a pesar de superar en su cotización la previsión presupuestaria, aun con la mejora de precios realizada. Asimismo, el responsable de la repartición consideró como inconveniente a la propuesta de BELLIZZI HERMANOS SRL, ya que, no obstante la mejora de precio ofrecida, su cotización supera largamente el importe autorizado. También expuso que la oferta de BRICK SRL debe ser desestimada por extemporánea, atento a que ingresó fuera del horario establecido para la recepción de las propuestas económicas, circunstancia certificada por la Dirección de Informática y Tecnología, que corroboró el correcto funcionamiento de los servidores del Tribunal para ese momento.

Con respecto a la conveniencia de avanzar con la adjudicación de la contratación, y ante la situación expuesta en el cuadro de precios agregado como IF-2023-4986-TSJ-DCOMPRAS, del cual surge que la propuesta de mejor precio —incluso con la mejora de precios efectuada por el oferente— supera el monto previsto y las competencias establecidas por la acordada mencionada para el nivel del funcionario autorizante de la contratación, el Director de Compras y Contrataciones acompañó los argumentos vertidos por la Dirección de Obras y Mantenimiento en el IF-2023-5098-TSJ-DOYM, donde se expresa que la cotización final de la empresa FULL EXPRESS FACTORY SRL “se encuentra dentro de los valores actuales de mercado”. Asimismo, esta dirección manifestó que deben tenerse en cuenta que los trabajos están previstos para ser ejecutados en julio 2023, así como el contexto inflacionario de los últimos meses. En tal sentido, los responsables de las reparticiones citadas consideran conveniente la adjudicación de los trabajos, a pesar de sobrepasar el justiprecio estimado oportunamente, ya que, de impulsarse un nuevo proceso por fracaso del presente, las propuestas económicas “serán ciertamente más elevadas, además de comprometer los plazos previstos para la ejecución de los trabajos” (ver IF-2023-5622-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2023-5971-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los procedimientos, adjudique la contratación y conforme la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento de la Contratación Menor n° 39-02/2023, destinada a la realización de trabajos de retiro de alfombras, y provisión y colocación de piso vinílico en las oficinas ubicadas en el entrepiso y los pisos 3° y 7° del edificio sede del Tribunal; en los términos establecidos por el artículo 39 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6588), el Decreto n°74/GCBA/2021,

y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. Desestimar por extemporánea a la oferta de BRICK SRL, al haber ingresado fuera del horario establecido para la recepción de las propuestas, conforme con lo informado por la Dirección de Informática y Tecnología NO-2023-4171-TSJ-DIT y lo recomendado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el IF-2023-5622-TSJ-DCOMPRAS.

3. Desestimar por inconveniente a la oferta de BELLIZZI HERMANOS SRL, en razón de su cotización.

4. Adjudicar la Contratación Menor n° 39-02/2023 a la firma FULL EXPRESS FACTORY SRL, CUIT 30-71154799-8; por la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.135.400.-), de conformidad con la recomendación efectuada por el Director de Compras y Contrataciones en el IF-2023-5622-TSJ-DCOMPRAS.

5. Conformar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Integrantes Titulares:

Hernán Argibay Tomé, legajo n° 277;

Juan Lambruschini, legajo n° 311;

Vicente Vieites, legajo n° 73.

Integrante Suplente:

Américo Bazán, legajo n° 50.

6. Autorizar al Director General de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

7. Imputar el gasto con cargo a la partida 1.40000.3.3.1, en la forma señalada por la Dirección de Contaduría.

8. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.